

Año de 1792

Orden a la Camara para
que la Audiencia informe
en la instancia de Manuel
Lucia Ex.^{no} Local al Lugar de
Camarillas en que solicita
Notaria de Reynos.

S.^r Mixalles

Hecha la oñ. y el Informe.

Notaria

teruel

R. Adu.

Ex.^{no} & Gov.
Laborada

Año 1732

Que en la Cámara de
que se dio en el
en la materia de
de la Cámara de
Cámara de
de la Cámara de

1732

Comandante de la

1732

1732

1732

Señor Manuel Lucia Enño Local del Lugar de
Camarillas Partido de Teruel en el nuestro Rei-
no de Aragón A V. C. con su respeto y veneración
dices que en 23 de febrero de 1738 se le despachó
Título real Enño Local en el citado Lugar de
Camarillas y demar que en el mismo re-
tiene y resultan de la copia testimoniada
de dho Real Título que presenta que en este
intermedio de tiempo que ha exsido y eser-
ce la facultad en dho Pueblo y en lo de demar
comprehendidos en aquel ha advertido no
poderse mantener con la decencia con res-
pente, porque en la mayor parte al ex-
pendedor Pueblos, como son de corto vecin-
dario, son pocos los contratos y escritura
publicar que se verifican, unico trabajo
que han en ellos, puen por lo que respecta
a la actuación de causas civiles como
Criminales no la han podido tener al fuz-
gado de la Ciudad de Teruel a vera de

Partido, y a coniguiente a los Encomendados al
numero de la misma, los quales por si hacen
las salidas que son necesarias en las Comercio-
nergias de la zona, y para ver si se han de hacer
a los Encomendados que residen en los Pueblos. Que en la
inmediacion de las otras, y de la comprehen-
sion de este Partido, se tenia como a el de la
Ciudad de Tlaxcala, y a corta distancia de dicho
Pueblo de Camanilla, donde tiene su residen-
cia el sup.^{te} en los quales no reside Encomendado
al por causa de la vejez, y notoria per-
dida de su Comuna, lo que el sup.^{te} podia ocu-
rir con bastante comodidad, lo que no puede
especular por falta de autoridad. Y estando pre-
sto a hacer el presente, y a hacer lo correspondien-
te, y a Notaria de Pienzo que solicita
para poderse mantener con la correspondien-
te licencia. En cuya atencion = A. V. C. L. humil-
demente sup.^{ca} se digna conferirle la gracia de
Notaria de Pienzo con domicilio en el cita-
do lugar de Camanilla, por lo que no pa-
rece requiere aumento de Encomendado, y lo que no
el Coman. de aquel Pueblo, del alivio que

apetecen, cuna gracia e perra el sup. ^{Ala}
 inata piedad a v. m. dea dñs Hou roo. ^{re}
 a 1791 En virtud a Poder Jefe a Villacorta
 Garcia

+

Remito a v.c. de acuerdo de la Cámara la adjunta copia

de cuem. y docum.^{to} q. incluye, presentado por parte de
E. en 24 de Dic. nom. Lucia de. no local del lugar de Camarillas, en es el,

en solicitud de que se le conceda ^{lia} No. de. con destino
en dho lugar; afin de que en el. ^{ia} inf.^{te} lo que se la ofrez-
ca, y ponga, teniendo pres.^{te} las ordenes que ultimam.^{te} la
entam comunicadas se arreglo de dho. ^{no} y expresando la
edad, donidad, y demas circunt. De este sugeto, y si hay, o
no necesidad de el; devolviendome v.c. con el inf.^{te} de
docum.^{to}; y entretanto espero aviso del recibo de esta. Dios que
a v.c. m. a. l. Madrid 20 de Dic. de 1795.

Alfrade de Valadellano
B

Fig. Felio oneille?

Amelanchier canadensis

A close-up photograph of the bottom edge of a manuscript page. The page is aged and yellowed, with visible horizontal lines. The bottom edge is irregular and shows the binding structure, including a dark, possibly leather or cloth, strip. The next page is visible underneath, showing similar aged paper and lines.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Auto
J.S.

Ullava
Miralles
Lamas
La Ripa

A
Tarag. En. tra. a 1792. Adu. Gen.

Obedecere la orden de la Camara
que expresa la Carta que an-
tecede fecha veinte de Diciembre
ultimo. Y en quanto a su cum-
plimiento el Corregidor de la Ciu-
dad de Teruel, tomando las no-
ticias convenientes a los lugar-
es inmediatos al de Camarilla
y el Ayuntamiento de este
Pueblo informen con la ma-
yor brevedad sobre el conte-
nido del Memorial dado a su
Magstad por Manuel Lucia
Escrivano Local de dicho Lugar
de Camarilla en que solicita
se le conceda Notaria de Rey-
no con residencia en el mismo
teniendo presente las ordenes

ultimamente comunicadas sobre
arreglo & Escrivanos Reales,
no omitiendo decir en dicho in-
formes la edad, idoneidad, con-
ducta y circunstancias de este
Sujeto, y si hay necesidad de él
ó no, exponiendo dicho Corregi-
dor si está ó no hecha en su Par-
tido la reduccion de Escriva-
nos Reales. Y venidos los infor-
mes pare el expediente á la
vista del Fiscal de S. M.

Nota: En diez y siete de Enero se sacaron dos copias
del Memorial, y con Cartas ordenes se remitie-
ron al Corregidor de Texmel, y al Ay.^{to} del Lugar
de Camanillas.

C. no. 20.^a
Los abajo firmados Alcalde y Componentes la Jus-
ticia y Ayuntamiento del Lugar de Camanillas; A
consequencia dello mandado por V. O.^a sobre que
informen sobre el contenido del memorial dado
por Manuel Lucia Oca^a Local de dho Lugar
en solicitud de que se le conceda la Notaria de Ade-
nos con domicilio en el mismo pueblo; Teniendo
presente el contenido de dho memorial y la Carta
Orden de V. O.^a dirigida al fin con fecha de diez
y siete de Enero proximo pasado Capomen a V. O.^a
Que habiendo tomado las correspondientes noti-
cias tienen por cierto que dho Oca^a Manuel
Lucia no puede mantenerse con decencia con lo
que ocurre que testifican en los pueblos del de-
partamento de su Escribania local mediante
la corteza de su Vecindario, y mediante que
como la jurisdiccion de ellos corresponde al
Corregidor de la Ciudad de Texmel cabeza del
partido, y en esta Ciudad existen trece Oca^a nos
Numerarios, frecuentem^{te} salen á las Comi-
siones que ocurren en dthos pueblos, y hallandose
en los mismos testifican las Oca^a nos que ocurren
en estas repetidas ocasiones. Que igualm^{te} tie-
nen por cierto el que sea conveniente despachar
á dho Manuel Lucia el titulo de Escrivano de

Reynos con domicilios en Camaxilloj: Porque
es positivo que á la inmediacion de este lugar
haya otros de liberos partidos donde no puede
testificar ni ejercer su empleo con el título de
Escal.^{no} Local, y de ello se sigue que los Vecinos
se ven precisados á buscar Notarios de poblacio-
nes distantes con perjuicio de sus intereses. Y final-
mente expone que dho Manuel Lucia se encuen-
tra en la edad de treinta ó treinta y quatro años,
bien aconplecionado, habil para ejercer qual-
quiera fatiga; Que en todo el tiempo que ha
ejercido el ministerio de Escal.^{no} Local, ha aco-
reditado su buen modo de proceder, y su ficien-
cia é idoneidad para desempenar qualquiera
cosa perteneciente al empleo de Notario: sien-
do todo quanto pueden y deben informar á
V.C. Camaxilloj y febreo A Q 1792.

Francisco Gascon Alcalde.

Bernardo Campos Regidor Mayor

Thomas Salazar Regidor Segundo

Juan Vicente procurador síndico

Com. en 27 de Feb.^o

+

En la Real C. de 1791 remiti a inf. de en R. L. de acua-
do de la Com. en el em. L. Manuel de la Cruz, en obediencia
de que se le comediene Not. de R. con destino en el sup.
de Formanillo, de ex R. de donde es el. local. Y mediante
el tiempo q. ha mediado sin haber evacuado tho inf.
No acordado este sup. Tribunal a inst. del citado cuan.
ducia, que se haga recuento a la misma R. L. de
(como lo ejecuto por medio de V. E.) para que a la mas
brevedad evacue el nominado inf. y entretanto espero
que V. E. me avise del rumbo en esta. Dios que av. e.
m. a. S. de. 22 de Feb. de 1798.

Al P. de V. de la Cruz
S

L. Gob. y Capitan Gen. del R. de Aragon.



Para despachos de officio quatro mil.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Su En.^a Regente
 villa rra
 citia rra
 Cocon
Larauca.

Tarag. ycliarzo primero de 1798. Au. Genl.
 Obedecese la orden de la Real Camara co-
 municada con fecha veinte y dos de Febrero
 mas cerca pasado. Y por lo que toca al cum-
 plimiento se haga recuero al Senor Corre-
 gidor de la ciudad de Teneal para que a
 buelta de Correo remita el informe que
 se le mandó en diez y siete de Enero de mil
 setecientos noventa y dos. Y venido pare-
 a la oina del Fiscal de S. M.



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

1. *Phlegmon*
 2. *Phlegmon*
 3. *Phlegmon*
 4. *Phlegmon*
 5. *Phlegmon*
 6. *Phlegmon*
 7. *Phlegmon*
 8. *Phlegmon*
 9. *Phlegmon*
 10. *Phlegmon*
 11. *Phlegmon*
 12. *Phlegmon*
 13. *Phlegmon*
 14. *Phlegmon*
 15. *Phlegmon*
 16. *Phlegmon*
 17. *Phlegmon*
 18. *Phlegmon*
 19. *Phlegmon*
 20. *Phlegmon*
 21. *Phlegmon*
 22. *Phlegmon*
 23. *Phlegmon*
 24. *Phlegmon*
 25. *Phlegmon*
 26. *Phlegmon*
 27. *Phlegmon*
 28. *Phlegmon*
 29. *Phlegmon*
 30. *Phlegmon*
 31. *Phlegmon*
 32. *Phlegmon*
 33. *Phlegmon*
 34. *Phlegmon*
 35. *Phlegmon*
 36. *Phlegmon*
 37. *Phlegmon*
 38. *Phlegmon*
 39. *Phlegmon*
 40. *Phlegmon*
 41. *Phlegmon*
 42. *Phlegmon*
 43. *Phlegmon*
 44. *Phlegmon*
 45. *Phlegmon*
 46. *Phlegmon*
 47. *Phlegmon*
 48. *Phlegmon*
 49. *Phlegmon*
 50. *Phlegmon*
 51. *Phlegmon*
 52. *Phlegmon*
 53. *Phlegmon*
 54. *Phlegmon*
 55. *Phlegmon*
 56. *Phlegmon*
 57. *Phlegmon*
 58. *Phlegmon*
 59. *Phlegmon*
 60. *Phlegmon*
 61. *Phlegmon*
 62. *Phlegmon*
 63. *Phlegmon*
 64. *Phlegmon*
 65. *Phlegmon*
 66. *Phlegmon*
 67. *Phlegmon*
 68. *Phlegmon*
 69. *Phlegmon*
 70. *Phlegmon*
 71. *Phlegmon*
 72. *Phlegmon*
 73. *Phlegmon*
 74. *Phlegmon*
 75. *Phlegmon*
 76. *Phlegmon*
 77. *Phlegmon*
 78. *Phlegmon*
 79. *Phlegmon*
 80. *Phlegmon*
 81. *Phlegmon*
 82. *Phlegmon*
 83. *Phlegmon*
 84. *Phlegmon*
 85. *Phlegmon*
 86. *Phlegmon*
 87. *Phlegmon*
 88. *Phlegmon*
 89. *Phlegmon*
 90. *Phlegmon*
 91. *Phlegmon*
 92. *Phlegmon*
 93. *Phlegmon*
 94. *Phlegmon*
 95. *Phlegmon*
 96. *Phlegmon*
 97. *Phlegmon*
 98. *Phlegmon*
 99. *Phlegmon*
 100. *Phlegmon*

Dies quæ ad. m. s. a. s.
 Tenue by Mayo 4 1672.

Я. Соколов-Бирюков

Mr. D. N. Juan Labarra



Para despachos de oficio quatro ufes

BELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Cp no 500

En cumplimiento de la Orden de R. que me comunicó
Dn Juan Labrador con fecha de 29 de Mayo próximo
pasado para que informase sobre el Memorial dado
á su Maj. por Manuel Alvará En.º abal domini-
do en el lugar de Camanilla solicitando Notaria
de Negros con residencia en el mismo Pueblo y las demas
particulares que contiene Dha Carta Orden; Deseo ma-
nifestar á R. C. que en este Dn Partido no se ha
hecho el arreglo de En.º m.º tendido ofeso al Plan
dividido en el año pasado de mil setecientos ochenta y siete.
Queda precia que opere el referido Alvará, el qual
desde que fue creado En.º abal Pedro Alvará de
Camanilla, y otros circunstantes que le fueron agre-
gados, ha cumplido con ley Deseo, acedimiento de
buena y loable costumbre, puede concederle por
no aumentar Numero de Criados, y sea otil.

16

Fr. со. Лорен
Вирсави

TA Y OCHO.
MIL SETECIENTOS NOVEN
CERCUO CUARTO, AÑO DE
MIL NOVECIENTOS VEINTI
TRES.



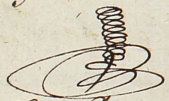


Fecha despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.**

El Fiscal & Sello. en vista de este expediente & inform-
me a la R. Cámara sobre la súplica de Manuel
Lucia En. Local al Lugar de Camarillas, con residen-
cia en el mismo dice, q. p. mayor instrucción des-
te asunto conviene comunicar Orden al Corregidor
de Tzucul, para q. tomando las noticias oportunas
informe al mismo Lugar de Camarillas, & en
los de Altepuz, Guadalupe, Forcas, y Aguilar, q. son los q.
segun el nuevo Plan gñal deben componer aquel
Departam. to hay alguno o algunos En. no h. locales
o Nomenclares, con expresion de su nombre y residen-
cia, y en caso de no haverlos, quien en el p. ante
al despacho & los negocios q. se ocupan en los mismos
Pueblos.

Y siendo scido, porra acordarlo a. y
q. venido el informe vuelva el expediente al
Fiscal & S.M., o como lo estime mas acertado La
magra de Mayo de 1798.



Auto Larag y el tayo diez de Mayo de 1798. Au. Genl.

Al Ex.
Regente.
Villava.
Cajalillo.
La Ripa.
Entrent.
Coron.
Larauca.

Como lo dice el Fiscal & S. M. en miente
cedente Censura

C. vora. En 12 de Mayo, se recibió la carta al Corregidor de Tzucul

Remito al punto de 2.º el Informe, que
se ordena al R. Acuerdo me prevenga ex-
cutarse en fecha de 12 de mayo proximo pa-
sado a cerca de la Noticia de Reynos que
solicita Manuel Lucia En. no Local residente
en el Lugar de Camarillas, para que se
sida V. Parle el curso q. corresponde.

Dios que a V. mud. an. Tzucul y

Folio 17 de 1798.

Jo. Cos. Lopez Espinosa

V. de J. Juan Laborda.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Ex. mo. or.

Complendidas la Real C. de V. E. que me comunica
en la Real Audiencia de San Carlos, fecha doce de Mayo próximo
pasado relativa a q. en vista del Expediente de
Informe a la R. Cámara de Instancia de Manuel
Lucia C. de la Real Audiencia de Camerillas en soli-
citud de que se le conceda el título de Regente
con residencia en su lugar; y los Informes
entregados por mí, y el Ayuntamiento del mismo
Pueblo, y lo expuesto en el auto por el J. Fiscal;
se ha resuelto V. E. resolver, que tomando las
noticias oportunas informe si en el citado lugar
de Camerillas, o en los de Almagro, Pizar, Arica,
y Chupalla, que son los q. según el nuevo Plan
general de vers componen aquel Repartam^{to}, hay
algunos, o algunos en los Reales, locales, o
Numerarios, con expresión de sus nombres y
residencia, y en caso de no haverlos, quien es
el que asiste al despacho de los negocios que

se ofrecen en Those Pueltos: Pero manifestar
a N. E. que en los respectivos Pueltos de Cama-
rillas, Amapuz, Guaya, Dorcas, y Aguilar no
existe domiciliado. En no Real, local, ni Nu-
merario, si solo en el de Camarillas el Re-
tendrénce: Que de consiguiente siempre qd
los respectivos vecinos tienen que otorgar
algún contrato se valen indistintamente.

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

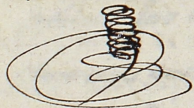


Para despachos de oficio quatro misas

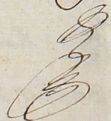
**SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.**

El Fiscal de S. M. dice, que por lo que resulta de este ca-
pediente corresponde informar á la S.ª Cámara en
terminos de que tenga á bien conceder al C.º Local
Manuel Lucia la Notaria de los Reynos que solici-
ta con residencia en el Lugar de Camaxillas, para q-
ue desde el pueda desempeñar los negocios que ocurran
en el mismo, y en los otros quatro Pueblos agra-
dos á su Departam.º en el mismo Plan de reduc-
cion.

V. E. sin embargo acordara como siempre lo
mas acertado. Laxapoxa 23 de Julio de 1794.



Aus Laxapoxa y Julio v. y tres de 1794. Au. Ex.º en l.
su En.ª. Este Expediente pare al Señor del Partido
La N.ª. para que anequele el informe que corresponde
Laxapoxa.



Señor

Encarta Orden firmada por el Conde de
Valdeflanco, se sirva V. M. remitir el me-
morial presentado por Manuel Lucia con
los documentos que apoya su pretension
de que se le haga la gracia de C.º Real
con Residencia en el Lugar de Camaxillas
en donde ~~sea~~ desde el año 1788 reside con
la calidad de C.º Local, para que establi-
Informe lo que se ha ofusca, y pasesen
teniendo presente las ordenes comun-
cadas sobre arreglo de C.º. Expresando la
C.º.ª. y Residencia y demas Calidades del P.º.º.
distinga y ve si es o no necesario. La que se obte-
nió con el respecto debido y para su cumplim-
to se tomaron las Notias y Informes correspon-
dientes, y de ellos resulta que Manuel Lucia desde el
año 1788 vive de Encarvato Local del Lugar de
Camaxillas, y otros Encarvatos como se expone
en su título, y tiene su Residencia y Domicilio
en el mismo, anexa buenas condiciones y con-
ducta sin averiado motivo de queja, por lo
que parece tiene lugar la gracia que solicita
de que se le haga C.º. Real, con la precia Residencia
en el Lugar de Camaxillas, de donde se debe
esta Audiencia V. M. como siempre restitucion lo
mas conveniente. Laxapoxa 23 de Julio de 1794.

Extracto.

+

El Alcalde, Regidores, y Sindico y
Concejo del Lugar de Torre las Arcas,
dieron memorial a S. N. en 19 de
Julio de 1784, solicitando que en aten-
cion a los motivos ^{de la peticion} se le concediere
la jurisdiccion Ordinaria y facul-
tad de conocer, juzgar, y decidir por
medio de sus Alcaldes tanto genera-
les como Ciberales, y Criminales me-
nores y mayores sin limitacion al-
guna, y con absoluta separacion e in-
dependencia de la Justicia de Montal-
ban.

Este memorial lo remitió
la Camara a informe, en 4 de Septi-
embre de dicho año, y que lo ejecu-
tase siendo a la Villa de Montal-
ban, como así se practicó; y con vista
de lo que expuso el Señor Fiscal,
hizo y remitió esta Audiencia su
informe en 7 de Enero de 1788, indi-
cando en él era justa la pretension
del lugar de Torre las Arcas.

En 4 de Abril de 1789, comen-

nico orden el Conde de Valdeallano
expresando que S. M. habia conder-
condido con la replica al duxado
de torre las Arcas, concediendole
privilegio de Villazgo, eximiendo
le de la Jurisdiccion de la Villa de
Monalban, y concediendole la
por si y sobre si. Que para el cum-
plimiento de esta gracia se habia
expedido el Real Despacho en 20.
de Marzo del proprio año y Real
Cedula, dando Comision a D.^{no} Anto-
nio Blanco Oficial de la secreta-
ria de la camara para, pasarse
a dicho lugar a darles la pose-
sion; y que lo participaba para
que este tribunal le diese al refe-
rido Blanco el auxilio que pidie-
se para que la referida gracia
tuviese su debido efecto; cuya orden
fue obedecida y se mando guar-
dar y cumplir en diez y seis de
Abril del proprio año.

En 3. de Septiembre del
mismo por parte del Ayuntamiento.

y Sindico se torre las Arcas, se
presentó al cumplimiento de lo
ordenado el Real Privilegio de Villa-
zo, y Real Cedula de Comision
y diligencias de posesion, y con-
vista de lo que expuso el Señor
Fiscal por auto de 7 de Septiem-
bre de dicho año se mando guar-
dar y cumplir y que registrado
todo se debatiere original como
asi se practicó,

Y en efecto torre las
Arcas esta en pacifica posesion
de su privilegio de Villazgo; y
en cumplimiento de lo que en
el se previene, se ha hecho todos
los años por el Ayuntamiento
la correspondiente Requerida pa-
ra Alcaldes, Regidores, y Sindico;
y el Ayuntamiento los ha elegido a
nombre de su Mage. asi como lo
practica en otros Pueblos reales
por de este Reino.

Ultimamente consta

que el Ayuntamiento no acudio a
la Real Camara, que en virtud
del Privilegio de Villazgo de cre-
hearse en Exixibans para el des-
pacho de los negocios de su Tuga-
do, y con informe de esta Audi-
encia copio la Camara los
Reales titulos a favor de Juan
Juan Villar oudo en Obispos
a 16. de Abril de 1792. el qual se
previno en el Real Acuerdo, y
por autos de 14 de Mayo de este
propio año, se mando guardar,
y cumplir, y registrado de Dat.
bio original ala parte.

Laxag. 26 Mayo de 1792.

Laborda

Paso a mano de V. el informe
adjunto q^e hace esta Aud. sobre
la copia del mem.^o de Man.^a Lucia
en.^o local, en volúculo de Notaria
de reino con residencia en el lugar
de Camaxillas; afin de q^e con el me-
morial y documento q^e se debultó
lo haga V. presente ala Real
Camara.

Dios p. arr. m. a. hana
Gora y Agosto 4 de 1798

de Conae de Valbellano

de Camase de Valdeblanca

Para el pago de 4000

Diego Garcia de Aranda

Camase

Yo, el Sr. D. Diego Garcia de Aranda,
por el presente certifico a V. M.
que en el mes de Mayo de este
año he cobrado de la Real
Caja de Camase de Valdeblanca
la suma de cuatro mil reales
por el pago de la Real
Caja de Camase de Valdeblanca
de este año.